

b. El COMUDENNA podrá participar en el presupuesto participativo.

c. Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENNA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19°.- Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA.

1857050-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 698-CMPC

Cajamarca 9 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de enero de 2020 el Dictamen N° 001-2020-CAAFyGRH-MPC de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658 “Ley Marco de Modernización del estado” y el Decreto Legislativo N° 1446 que modifica en parte, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma legal que señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamiento de Organización del Estado”; y el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica en parte, define al Reglamento de Organización y Funciones, como un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, igualmente, en el Artículo 46°, numeral 46.1, literal b), señala por modificación parcial, se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 503-CMPC, de fecha 13 de Julio del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Cajamarca, de conformidad con las atribuciones que señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes; con el objetivo de construir un documento orientador de la Gestión Municipal que describe en forma detallada la información referente a las funciones generales de cada dependencia de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 040-2019-MPC-OGPP-UMGI, de fecha 10 de Abril del 2019, la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el documento sustentatorio para la modificación parcial de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Opinión Legal N° 564-2019-OGAJ-MPC de fecha 12 de noviembre de 2019 la Oficina de Asesoría Legal OPINA que es legalmente procedente la APROBACION del Reglamento de Organización y Funciones.

Estando a lo expuesto y Dictaminado, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los miembros de Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca que consta de VIII Títulos, IX Capítulos, 218 Artículos, XIII Disposiciones Complementarias, II Disposiciones Transitorias y III Disposición Final, y el Organigrama que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 503-CMPC, de fecha 13 de julio del 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y demás modificatorias.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Organos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Unidad de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la publicación del integro de este documento de gestión en el Portal Institucional (www.municipaj.gov.pe) para su difusión.

Artículo Quinto.- DISPONER la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO
Alcalde Provincial

1857548-1